

RESOLUCION de 31 de octubre de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los recursos propios del Patronato de la Alhambra y el Generalife, correspondiente al ejercicio 1998.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución en la sesión de 26 de septiembre de 2000,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de los recursos propios del Patronato de la Alhambra y el Generalife, correspondiente al ejercicio 1998.

Sevilla, 31 de octubre de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE

(OE 04/99)

EJERCICIO 1998

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2000 con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de los recursos propios del Patronato de la Alhambra y el Generalife, correspondiente al ejercicio 1998.

I N D I C E

- I. Introducción.
- II. Objetivos, alcance y limitaciones.

II.1. Objetivos y alcance.

II.2. Limitaciones.

III. Ingresos por recursos propios.

III.1. Cuotas de entradas.

III.2. Venta de publicaciones.

III.3. Recursos eventuales.

III.4. Concesiones administrativas y arrendamientos.

IV. Conclusiones y recomendaciones.

V. Estados contables.

VI. Alegaciones al contenido del Informe.

A B R E V I A T U R A S

C: Grado de cumplimiento.

Cap.: Capítulos.

DL: Derechos reconocidos netos.

E: Grado de ejecución.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

LCAP: Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

LCE: Ley de Contratos del Estado.

LGHP: Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MP: Millones de pesetas.

NIF: Número de Identificación Fiscal.

PAG: Patronato de la Alhambra y el Generalife.

PC: Derechos pendientes de cobro.

PD: Previsiones definitivas.

PGCP: Plan General de Contabilidad Pública.

RIJA: Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

RL: Recaudación líquida.

Var.: Variación.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en sesiones celebradas los días 16, 19, 22 y 23 de febrero de 1999, incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 1999, la fiscalización de los recursos propios del Patronato de la Alhambra y el Generalife (PAG) del ejercicio 1998.

2. El PAG fue creado, por Decreto de 13 de agosto de 1940, como Organismo Autónomo del Estado hasta 1985, fecha a partir de la cual se convierte, transitoriamente, en la Comisaría para la Alhambra y el Generalife, órgano periférico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Definitivamente, por Ley 29/1985 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, se crea como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la mencionada Consejería.

3. El 10 de abril de 1986, tras la aprobación por Decreto 59/1986 de 19 de marzo, se publican los Estatutos del PAG. En ellos se define al Patronato como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines y para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asignan.

4. Muy diversas son las funciones que corresponden al PAG, si bien las vinculadas directamente a la obtención de recursos propios son las siguientes:

- *Custodia, conservación y administración de la Alhambra y el Generalife, Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes al recinto monumental.*
- *Posibilitar el acceso al recinto de visitantes españoles y extranjeros, garantizando el correcto uso del mismo.*
- *Facilitar su estudio a los investigadores.*
- *Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia.*

5. Son órganos de gobierno del Patronato:

- *El Pleno*
- *La Comisión Permanente*
- *El Director*

6. Son recursos propios del Patronato:

- *El producto y rentas de su patrimonio.*
- *El producto de las visitas a los palacios, torres y jardines.*
- *El producto de la venta de sus publicaciones.*
- *Los derechos de reproducción fotográfica, filmación y rodaje de películas.*

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1 OBJETIVOS Y ALCANCE

7. La Ley 1/88 de 17 de marzo, atribuye a la Cámara de Cuentas de Andalucía, como órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía, la fiscalización del sector público andaluz.

8. En virtud del artículo 4º de dicha ley, el presente Informe de regularidad ha tenido como objetivos concluir sobre si la gestión y recaudación de los recursos propios del PAG se han realizado de acuerdo con la normativa de aplicación y si los procedimientos seguidos son suficientes y adecuados para garantizar su control.

9. El mencionado objetivo de carácter general, se concreta en:

- Determinar si el Organismo liquidó, recaudó y registró todos los derechos, cuya gestión le ha sido encomendada o, por el contrario, si existieron recursos sin gestionar ni recaudar.
- Verificar que los ingresos reconocidos y recaudados en el ejercicio han seguido los pro-

cedimientos administrativos y financieros establecidos por la normativa aplicable, confirmando que los importes que figuran en los estados y cuentas anuales son razonables, de conformidad con la LGHP y el PGCP de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Verificar y evaluar el sistema de control interno aplicado.

10. El alcance se ha circunscrito al ejercicio 1998, a los ingresos de los capítulos III "Tasas y otros ingresos" y V "Ingresos patrimoniales" y a los estados vinculados a dichos ingresos.

11. La normativa específica aplicable a esta materia esta constituida por la Ley 4/1988 de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía y la Orden de 20 febrero de 1998, aprobada por la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, que revisó los precios públicos que habían de regir en el ejercicio.

12. El examen se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría de aplicación al Sector Público, no comprendiendo la revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por el Organismo Autónomo, sino sólo aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen. El trabajo de campo concluyó el 7 de abril de 2000.

13. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

II.2. LIMITACIONES

14. Con relación al examen de uno de los expedientes (concesión administrativa relativa a la zona destinada a aparcamiento), el Organismo ha manifestado su dificultad para proporcionar la información solicitada, debido al elevado volumen de documentación contenida en dicho expediente y a problemas de ordenación de archivo. Este hecho ha impedido su comprobación.

III. INGRESOS POR RECURSOS PROPIOS

15. El presupuesto de ingresos del Patronato nace y se aprueba con un montante de 1.067 MP. distribuidos, en su totalidad, entre los dos únicos capítulos (III y V) que han sido objeto de examen. A lo largo del ejercicio se han realizado modificaciones presupuestarias por 118,5 MP. que, en ningún caso, afectaron a dichos capítulos. El detalle (en MP. redondeados) de la ejecución presupuestaria de ambos capítulos es el siguiente:

Cap.	PD	DR	%E	RL	PC	%C
III	1.059	1.531	145	1.531	0	100
V	8	4	48	4	0	100
TOTAL	1.067	1.535	144	1.535	0	100

Cuadro nº1

16. Constituyen el capítulo III "Tasas y otros ingresos" los siguientes conceptos:

- Cuotas de entradas (311.02)
- Ventas de publicaciones (311.08)
- Ingresos diversos. Recursos eventuales (399)

17. Constituye el capítulo V "Ingresos patrimoniales":

- Producto de Concesiones Administrativas (550)

18. A excepción de los ingresos patrimoniales (cuyo canon viene establecido y actualizado según el acuerdo de concesión o según el contrato de arrendamiento), para el resto de los ingresos el importe unitario a cobrar se regula en la Orden anual de aprobación de Precios Públicos. A partir del 15 de marzo de 1998, entra en vigor la Orden de 20 de febrero de 1998.

19. Examinada la referida Orden se detectan los siguientes aspectos:

- a) No contempla los precios de las publicaciones (periódicas y monográficas) que anualmente pone a la venta el Patronato, ni hace mención de que estos no sufrirían variación respecto a los aplicados en el ejercicio anterior.

b) Se fijan precios diferentes para productos o servicios similares (reproducciones, reportajes fotográficos, filmaciones, etc.), siendo el factor diferenciador el soporte utilizado o el fin que al producto o servicio se le dé, lo cual resulta difícil o incluso imposible de comprobar o verificar.

c) No especifica, en su caso, que los precios incluyan el IVA, o la aplicación del tipo (%) de dicho impuesto que en cada momento se encuentre vigente.

Ambos aspectos mencionados en b) y c) fueron subsanados, en la Orden de aprobación de precios públicos del ejercicio 2000.

d) No consta en el Patronato el informe previo de la Consejería de Hacienda (art. 145º.2 de la Ley 4/1988 de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza), ni la memoria económico-financiera u otro documento que justifique, motive o razone la propuesta de fijación o actualización de los precios públicos aprobados, de acuerdo con los artículos 147º y 158º de la mencionada ley.¹

III.1.CUOTAS DE ENTRADAS

20. Los ingresos registrados en 1998 por este concepto se cifran en 1.525,4 MP., los cuales representan el 99,4% de los recursos generados por el PAG en dicho ejercicio.

21. El cuadro nº 2 recoge la evolución del número de visitas y de los ingresos obtenidos en seis años (incluyendo, por su interés, el ejercicio 1999).

22. El referido cuadro presenta, en cuanto al número de visitas gratuitas, dos variaciones importantes: una de signo positivo, correspondiente al ejercicio 1996, debido a que a partir de ese ejercicio se establece el domingo como día de visita gratuita; y otra de signo negativo, en el ejercicio 1998, como consecuencia de que desde el 18 de marzo se suspende la gratuidad del domingo.

23. En cuanto a las visitas de pago, la variación del ejercicio 1998 responde a la reducción que se hace del cupo gratuito a los colegios, lo cual ha tenido una importante repercusión en los ingresos del Patronato.

¹ Párrafo nº 19 modificado por la alegación presentada.

AÑO	Nº VISITAS				INGRESOS			
	GRATUITA	% VAR.	DE PAGO	% VAR.	TOTAL	% VAR.	MP.	% VAR.
1994	293.560	-	1.465.049	-	1.758.609	-	867,9	-
1995	265.398	<9,6>	1.495.999	2,1	1.761.397	0,2	896,1	3,2
1996	409.116	54,2	1.476.011	<1,3>	1.885.127	7,0	974,3	8,7
1997	428.186	4,7	1.553.090	5,2	1.981.276	5,1	1.138,2	16,8
1998	64.079	<85,0>	2.024.172	30,3	2.088.251	5,4	1.525,4	34,0
1999	87.207	36,1	2.120.451	4,8	2.207.658	5,7	2.086,7	36,8

Cuadro nº 2

24. El PAG cuenta con un procedimiento mecanizado e informatizado de expedición de entrada, para las visitas al recinto monumental. El referido procedimiento cuenta con cuatro taquillas (de ellas sólo tres operativas), ubicadas en el propio recinto, al frente de cada una de las cuales se encuentra una persona (taquillero). La plantilla de taquilleros cubren dos turnos, uno de mañana y otro de tarde, además de los correspondientes a los sábados, domingos y fiestas. Como unidad de apoyo y supervisión del funcionamiento de los taquilleros existe, al menos, un oficial por turno.

25. El proceso obedece al esquema siguiente:

- Se inicia el turno de la mañana recibiendo cada taquillero un importe, en concepto de cambio y firmando el comprobante de su recepción.
- Expedida la entrada o entradas por el taquillero, éste deposita la recaudación en su respectiva caja.
- Finalizado el turno, los taquilleros introducen el total recaudado en una máquina contadora, obteniendo el resguardo del recuento por taquilla.
- Al finalizar el día, el oficial de turno retira todo el efectivo de la máquina contadora, que es custodiado en una caja fuerte, y obtiene el resguardo del total.
- Un empleado de la Cía. de seguridad encargada de retirar la recaudación hace el recuento de dicho efectivo, en presencia del oficial del PAG, que es comprobado con el

resguardo total de la máquina contadora. Posteriormente, el efectivo, junto con la orden de ingreso en la entidad financiera, es retirado por los agentes de la Cía. de seguridad.

- El oficial de la mañana remite al Servicio de Informática los resguardos de cada taquillero y del total de la recaudación.
 - El Servicio de Informática comprueba la documentación recibida del oficial, con el balance total y por taquilla de las entradas vendidas, investigando y manifestando las causas de las diferencias que puedan existir. Esta documentación es remitida al departamento de Gestión Económica.
 - Gestión Económica tras su revisión, junto con el resguardo de ingreso, que la entidad financiera envía por correo, lo contabiliza y expide el documento de contraído por recaudado.
26. Durante el ejercicio 1998 se llevó a cabo la idea de complementar la venta de entradas, realizadas en el propio recinto monumental, mediante:
- La firma de un acuerdo con una entidad financiera para que ésta dispusiera de los medios que le permitieran, en conexión con el *software* del PAG, vender y expedir las entradas al recinto monumental, en el centro de la ciudad de Granada.
 - La autorización a agencias de viajes y mayoristas para reservar (hasta con un año de an-

tipación) entradas para grupos, previo depósito de su importe en cuenta corriente.

27. A la vista del procedimiento descrito y de la comprobación física del mismo, se hacen las siguientes apreciaciones:

a) Se comparten las funciones y responsabilidades de apoyo, supervisión y aquellas otras, necesarias hasta la retirada de la recaudación por los agentes de la Cia. de seguridad, entre tres oficiales, atendiendo a la cercanía con que éstos se encuentren de la zona de taquillas. Este procedimiento conlleva problemas de sincronía en las tareas realizadas y contribuye a diluir las responsabilidades.

b) Los taquilleros, a lo largo de su turno, pueden hacer depósitos parciales de su recaudación en la máquina contadora, lo cual posibilita que conozcan y controlen la recaudación antes de finalizar su jornada.

c) Se permite que el personal de taquilla pueda consultar, desde su terminal y en cualquier momento, el balance y detalle de las ventas realizadas desde su taquilla, permitiendo contrastar dicha información con su recaudación. No obstante, el sistema prevé la posibilidad de restringir esta opción.

d) En los comprobantes de cambio no consta la firma del oficial de haber recibido, al final de la jornada del día, la devolución, por el taquillero, del importe entregado para cambio.

e) No se comprueba el importe del recuento realizado por la Cia. de seguridad, con el importe por el que ésta extiende la orden de ingreso en la entidad financiera, a favor del PAG.

f) En ningún momento o fase se deja constancia, mediante referencia, signatura u otra marca personalizada, de haber realizado las comprobaciones o controles oportunos.

g) En las visitas de inspección física se detectó una cierta permisividad, con respecto a quiénes y cuántos deben acceder a la zona de taquillas y al despacho de los oficiales responsables de este

área, así como del tiempo de permanencia, de personal ajeno a estas dependencias.

h) No consta que se hayan realizado controles de caja por la Intervención, según establece el artículo 45 del RIJA. Sin embargo, se ha verificado documentalmente la realización de comprobaciones inesperadas sobre cifras de ventas y arqueos de caja de taquillas, por personal de Gestión Económica, con diligencias de la Secretaría General y del Director.

i) Los ingresos realizados por las agencias de viajes y mayoristas, en concepto de reservas de visitas, se mantienen como partidas conciliatorias de la cuenta corriente, en lugar de registrarse como ingresos pendientes de aplicación, dentro de operaciones extrapresupuestarias.

28. El examen realizado sobre los registros contables de 1998, pone de manifiesto que el PAG aplica habitualmente el principio de devengo: -*"Imputación temporal de los ingresos en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos."*. No obstante, se ha detectado en el mes de enero derechos por 13,9 MP., que corresponden a las cuotas de entrada de los días 29, 30 y 31 de diciembre de 1997. Este hecho sobrevalora en dicho importe los derechos reconocidos, el Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial del ejercicio.

29. Se ha seleccionado una muestra de los registros o apuntes contables por cuotas de entrada, correspondientes a los meses de enero, abril y septiembre, para revisar sobre los soportes: el precio aplicado, cálculos aritméticos, estadillos o resguardo de depósito en taquilla y resguardo total, documento contable, diligencias e ingreso en la cuenta del banco. El resultado del examen no puso de relieve numerosos problemas, si bien se ha de señalar, al margen de aquellas cuestiones que por su carácter puntual son obviadas, que:

a) Aun cuando en los estadillos o resguardos de la máquina contadora consta impreso el NIF del taquillero, en ningún caso figuran firmados por éste.

b) En el 44% de los documentos contables no figura diligenciada la toma de razón.

c) El 28% no cuenta con el resguardo de la máquina contadora, referido a la recaudación total de las taquillas.

d) En el 72% de los casos no coincide el importe del documento contable de reconocimiento del derecho, con el ingreso en cuenta corriente bancaria, dificultando su identificación.

e) Los comprobantes de ingreso en cuenta corriente bancaria sólo constan en el mes de septiembre.

30. El PAG ha reconocido en el ejercicio 1998 derechos por 1.555,2 MP., de los que ha anulado 29,8 MP., los cuales han sido objeto de revisión. Salvo una partida de 127.300 pesetas, que representa derechos imposibles de recaudar, que se dieron por recaudados, el resto responden a correcciones por errores mecanográficos, contables y por devolución de entradas al recinto.

31. El artículo 146º de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la cuantía por la que han de fijarse los precios públicos, en los términos siguientes: "*Los precios públicos se fijarán a un nivel que, como mínimo cubra los costes económicos del bien vendido o servicio o actividad prestada.*" No consta en el Patronato informe que permita verificar el contenido de tal artículo, ni dispone de una contabilidad analítica para determinar con exactitud el coste de los servicios o actividades prestadas. No obstante, este órgano de control ha seguido un procedimiento alternativo, consistente en estimar el coste de los servicios prestados por visitante, mediante la siguiente operación:

- *Cociente entre el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio, menos aquellas destinadas a la recuperación de bienes inmuebles y las destinadas a subvencionar actividades no vinculadas a la prestación de servicios, y el número total de visitas.*

32. El procedimiento aplicado arroja un coste unitario de 550 pesetas por visita, considerando que todos los gastos, salvo los excluidos, son imputables a la actividad de visitas y siendo ésta la hipótesis menos favorable para su comparación. Este coste estimado, representa el 75% del precio o cuota media (730 pesetas) por visita (gratuita y de pago) y el 73% del precio o cuota general (750 pesetas). En este sentido, se puede considerar, que el PAG cumple el precepto contemplado en el artículo 146º de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

33. Con respecto al coste unitario previsto por visitante, calculado sobre las cifras contenidas en el presupuesto del Patronato, la estimación del coste real unitario por visitante muestra una desviación de un 8,5%, que tiene origen en un menor número (12.000) de visitas sobre las previstas y en un mayor volumen (83 MP.) de gastos sobre los previstos.

III.2. VENTA DE PUBLICACIONES

34. Durante el ejercicio 1998, el PAG ha obtenido unos ingresos por venta de publicaciones, entre periódicas y monográficas, de algo menos de 1 MP.

35. Por disposición de la Ley de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Patronato no puede vender sus publicaciones directamente al público, por ello las salidas de fondos editados se han realizado en 1998 a través de:

- Un acuerdo con un distribuidor, que ya mantuvo relaciones comerciales con el PAG hasta 1985.
- Intercambios, con un total de ciento veintidós instituciones, de los que sólo obtiene como rendimiento las publicaciones que aquéllas editan.
- Protocolo, siendo éste en aquellos casos en los que, a buen criterio de la Dirección, se obsequia a determinadas visitas.

36. Según testimonio del organismo, el procedimiento administrativo seguido es el siguiente:

1. A través de distribuidor.

- Las retiradas de fondos por el distribuidor se documentan en actas de entrega, quedando copia en el Servicio de Investigación y Difusión.
- Trimestralmente, el distribuidor deberá expedir una liquidación con detalle por tipo de publicación de: precio, número de ejemplares recibidos, número de ejemplares en existencia a la fecha de expedición, número de ejemplares vendidos e importe de las ventas.
- Recepcionada la liquidación por el Servicio de Investigación y Difusión, se revisa para darle conformidad y se remite a Gestión Económica, quedando copia en aquél.
- Por Gestión Económica se verifica el ingreso en cuenta, contabiliza el derecho contraído por recaudado y emite factura al distribuidor.
- Al final del ejercicio la Unidad de Archivo y Biblioteca elabora un estadillo de las existencias de publicaciones.

2. A través de intercambios.

- Recibida la solicitud de intercambio en la Unidad de Archivo y Biblioteca, se anota en el registro general.
- Se estudia la petición y se remite con oficio la publicación solicitada, en caso de aceptación.
- Se da de alta en el directorio de centros nacionales e internacionales, con los que se mantienen intercambios.

3. A través de protocolo.

- Por el material retirado, se cumplimenta un oficio o nota de régimen interior con firma del recibí de la Dirección.

37. Revisado el procedimiento descrito, se obtuvieron los resultados siguientes:

a) No ha sido aportado por el Patronato el acuerdo de distribución de publicaciones, firmado con un antiguo distribuidor, a petición de éste y con indicación, por su parte, de las condiciones, según documento de 29 de enero de 1998.

b) Durante el ejercicio 1998 sólo se presentaron tres liquidaciones, no ateniéndose ninguna de ellas a la periodicidad prevista.

c) En el primer acta de entrega del ejercicio, figuran 37.918 planos oficiales de la Alhambra y el Generalife que no constan liquidados, ni como existencias en depósito al finalizar 1998. Por el equipo de fiscalización de la Cámara de Cuentas, se comunica el hecho al PAG, iniciando éste las gestiones para su esclarecimiento. Con fecha del 31 de enero del 2000 se emite, por el distribuidor, una liquidación por dichos planos de 3,7 MP., sin firmar ni sellar, como sucede en otras dos actas más. El 23 de marzo del 2000 se ingresa el importe en cuenta corriente.

d) Los datos correspondiente a la publicación "Casa Hispano-Musulmana", incluidos en la segunda liquidación que presenta el distribuidor en el ejercicio, no resultan coherente con la primera, ni con las actas de entrega, mostrando una diferencia de 20 unidades a favor del Patronato, que es arrastrada en la liquidación tercera y última del año.

e) Los dos hechos mencionados anteriormente cuestionan las revisiones que, de las liquidaciones presentadas por el distribuidor, ha de realizar el Servicio de Investigación y Difusión. Aspecto que aún cobra mayor fuerza al no constar ninguna marca, firma u otra referencia del control realizado y de la conformidad de la liquidación.

f) No existe un control riguroso de las existencias de publicaciones, desconociéndose cuál es el volumen que tiene el Organismo para vender, intercambiar o regalar y su valor total en pesetas. En este sentido, se debe señalar que el balance de saldos al cierre del ejercicio, que presenta el organismo, omite el valor de las existencias en publicaciones.

g) Los estadillos de las existencias, tanto iniciales como finales del ejercicio 1998, elaborados y aportados por el PAG, no incluyen la información correcta, omitiendo los planos ya mencionados en párrafos anteriores, así como aquellos fondos que se encuentran en depósito del distribuidor, pendientes de liquidar y excediéndose en aquellos ejemplares que representan los fondos de reserva para biblioteca. De estos últimos, el Organismo no tiene claramente definido el stock que para cada publicación ha de mantener.

h) No ha sido aportado por el Patronato ningún oficio, nota de régimen interior u otro documento, en el que se haga constar la entrega a la Dirección o a los miembros del Pleno de ejemplares de publicaciones, por motivos protocolarios. Al margen de ello, no existe ningún control o registro auxiliar de las publicaciones y número de ejemplares que han sido entregados gratuitamente.

i) Tomando los parámetros que a continuación se relacionan, se ha obtenido una estimación de la cifra de publicaciones destinadas a protocolo:

- + Inventario inicial del ejercicio.
- + Nuevas ediciones del ejercicio
- Actas de entrega
- Intercambios del ejercicio
- Inventario final del ejercicio

De la operativa descrita se deduce que el PAG ha destinado 202 (40% de las salidas) ejemplares de publicaciones para protocolo.

38. Realizado el examen de los registros contables, sobre una muestra del 94% (cinco registros) del total reconocido por este concepto, se obtuvo el siguiente resultado:

a) Uno de los registros (0,1 MP.), no contenía documentación soporte alguna, si bien ha podido verificarse su correspondencia con la segunda liquidación presentada por el distribuidor.

b) En dos registros no se localizaron las liquidaciones correspondientes, respondiendo el reconocimiento sólo al abono en cuenta bancaria (0,3 MP.).

c) Aun cuando por su cuantía resulta inmaterial, ha de señalarse que el Patronato registra el IVA repercutido como ingresos propios, en lugar de registrarlo en contabilidad extrapresupuestaria hasta su liquidación.

39. Por último, otro procedimiento por el que el Patronato percibe ingresos por venta de publicaciones es mediante la contratación con terceros de la coedición de publicaciones.

40. Durante 1998 permanecieron vigentes dos contratos, uno de 1991 y otro de 1994, los cuales no aportaron ingresos significativos.

III.3. RECURSOS EVENTUALES

41. Constituyen ingresos por este concepto:

- El producto de las reproducciones para fines científicos o de investigación (fotocopias, fotografías, diapositivas, microfilm, etc.) y para fines comerciales y publicitarios (fotografías, diapositivas, vídeos y rodajes).
- El producto de actos culturales en el recinto monumental.
- Las visitas nocturnas con iluminación especial.

42. El total de ingresos generados por este concepto en 1998 fue de 4,3 MP.

43. El circuito administrativo que se sigue en la gestión de estos ingresos es el siguiente:

- Se reciben las solicitudes por escrito o telefónicamente de los interesados en el Negociado de Visitas.

- Tras una primera revisión de la propuesta, se remite al interesado las normas de uso del recinto para su firma y aceptación.
- A la aceptación de las normas se adjunta por el solicitante un documento en el que se concreta sus datos personales, los lugares del recinto y el tiempo de duración de la actividad a realizar, el material y equipos a utilizar. Dicho documento, contiene además un espacio donde el Organismo, posteriormente, cumplimenta la diligencia de autorización de la actividad a realizar.
- Según las características de la actividad proyectada, se solicita informe técnico del Servicio de Conservación sobre la viabilidad del proyecto en el recinto. Caso de no ser necesario dicho informe, se revisa la idoneidad del proyecto por la Secretaría General y el Negociado de Visitas.
- Con el informe técnico favorable o la conformidad de la viabilidad del proyecto, se concede la autorización por escrito, con fecha y firma del Director o de la Secretaría General. De ello se informa al interesado, fijándole día y lugar de la visita al recinto y determinando los precios públicos, para que proceda a su ingreso en la cuenta corriente del PAG.
- Comprobado por Gestión Económica el ingreso en cuenta, se procede a la contabilización y expedición del documento de reconocimiento del derecho (contraído por recaudado) y a la emisión de la factura.

44. Se ha procedido a verificar el procedimiento seguido, mediante la revisión de la documentación de diez registros que representan el 51% del montante total de los ingresos de este concepto, obteniendo el siguiente resultado.

- a) Dos de los registros no contienen la solicitud del interesado.
- b) En general, no consta la diligencia (fecha y firma) de autorización de la actividad a realizar,

tampoco se hace constar la fecha en que se emite el informe de viabilidad.

c) En dos de los registros no ha sido posible verificar los precios aplicados, por no disponer de la información necesaria. En otros dos, los precios aplicados difieren de los aprobados en la Orden de Precios Públicos de 1998.

d) En ninguno de los registros consta la factura de la actividad realizada.

e) El Patronato registra el IVA repercutido (0,6 MP.) como ingresos propios, en lugar de registrarlo en contabilidad extrapresupuestaria hasta su liquidación. Este aspecto sobrevalora los derechos reconocidos del ejercicio, el Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial del ejercicio en dicho importe.

III.4. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS Y ARRENDAMIENTOS

45. Ambos conceptos constituyen la última fuente de recursos propios para el Patronato, los cuales generaron algo más de 4,1 MP. durante el ejercicio 1998.

46. La relación de concesiones administrativas aportada por el PAG, correspondiente al ejercicio 1998, la componen cinco expedientes cuyo objeto fue la prestación de servicios de:

- Transporte interior (lanzadera)
- Librería
- Venta y distribución de bebidas
- Audioguías
- Aparcamiento público

47. Todas ellas fueron concedidas en 1998, salvo la del aparcamientos público que procede de 1994.

48. En régimen de arrendamiento, sólo seis bienes fueron fuente de ingresos durante el ejercicio 1998.

49. El examen realizado ha puesto de manifiesto los siguientes hechos:

a) De los bienes que son objeto de arrendamiento, sólo dos se encuentran formalizados en documento.

b) El expediente de concesión administrativa del aparcamiento público fue adjudicado inicialmente por concurso, rescindiéndose posteriormente por incumplimiento de las prescripciones de la LCE, siendo adjudicado directamente en virtud del artículo 69.5 de la LCE. El Organismo ha manifestado su dificultad para proporcionar la información solicitada relativa a dicho expediente, argumentando el elevado volumen de documentación que contiene, existiendo problemas en la ordenación de su archivo.

c) El expediente correspondiente a transporte interior o de lanzadera, fue adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo al artículo 141 a) de la LCAP, habida cuenta de los defectos en la documentación presentada y no subsanados del único licitador que concurrió al concurso. Dicho artículo, permite este procedimiento de adjudicación, siempre que no se modifiquen las condiciones originales del contrato, no pudiendo incrementarse el presupuesto de licitación en más de un diez por ciento. La empresa adjudicataria mejoró la oferta económica, con una aportación para actividades culturales, sobrepasando el porcentaje indicado.

d) En cuatro de los expedientes de concesión administrativa, las cláusulas recogidas en los acuerdos establecen la aplicación del IVA, obligación no sujeta en estos casos de acuerdo con el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, sobre normas reguladoras del IVA. En este sentido, aun cuando el total repercutido es de cuantía inferior a 0,1 MP., dicho importe constituye ingreso indebido para el Patronato, el cual deberá ser reembolsado a los concesionarios.

e) Se ha verificado con el inventario de bienes inmuebles la existencia de varios de ellos, cedidos gratuitamente a personal del Patronato sin que se encuentre documentada dicha relación o situación. El derecho de uso de cinco de ellos se recuperó en 1998, otro fue recuperado en 1999, quedando pendiente para el 2000 el de

dos viviendas y el de un espacio ocupado por una estructura efímera, destinada a la venta de bebidas.

f) Hasta la actualidad el PAG viene soportando los gastos del Impuesto de Bienes Inmuebles, correspondientes al convento de San Francisco (Parador Nacional de Turismo), aun cuando no percibe contraprestación alguna por la cesión, que de dicho inmueble se hizo en 1942, a la Dirección General de Turismo del entonces Ministerio de Gobernación.

50. El examen de los registros contables ha permitido verificar derechos, en concepto de "Ingresos Patrimoniales", del ejercicio 1997 imputados en 1998 por 1,4 MP. y del ejercicio 1998 a 1999 y 2000 por 3,4 MP. Este hecho tiene su origen en la aplicación del principio de caja, seguido por el Patronato en el reconocimiento de estos derechos. En este sentido, se infravalora en 2 MP. el Resultado presupuestario y el Resultado económico patrimonial y en 3,4 MP. el Remanente de Tesorería, todos del ejercicio 1998.

51. Por último, se ha verificado la imputación de las rentas por arrendamientos de inmuebles (concepto 540) al mismo concepto presupuestario, del Presupuesto de Ingresos, que el producto o ingreso de las concesiones administrativas (550), siendo ambos de diferente naturaleza.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

52. La Orden que aprueba los precios públicos que habían de regir en el ejercicio, presenta deficiencias tales como la omisión de determinados precios y de la referencia a la inclusión o no del IVA, o la fijación de precios diferentes para productos o servicios tan similares que dificulta su aplicación.

Por otra parte, el Patronato no cuenta con una memoria u otro documento que justifique o razone la propuesta de fijación o actualización de los precios públicos, de acuerdo con los artículos 147º y 158º de la Ley 4/1988 de Tasas y

Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (§ 19)

Se recomienda un mayor rigor en la elaboración de la propuesta de fijación o actualización de los precios públicos que habrán de regir en cada ejercicio, con el fin de subsanar las deficiencias mencionadas.

53. En general se observan numerosos puntos débiles de control interno, que responden a procedimientos poco rigurosos y escasamente documentados, inadecuada segregación de funciones, pérdida de información y aparente ausencia de supervisión en los distintos tramos del circuito administrativo. (§ 27, 29, 37, 38, 44, 49)

Se recomienda establecer un sistema de control interno que permita subsanar las deficiencias descritas.

54. El Patronato ha imputado al ejercicio 1998 derechos por 13,9 MP. de cuotas de entradas correspondientes al ejercicio 1997. (§ 28)

Así mismo, ha desviado derechos del ejercicio 1997 a 1998 por 1,4 MP. y del ejercicio 1998 a 1999 y 2000 por 3,4 MP. en concepto de arrendamientos y concesiones administrativas. (§ 50)

Estos hechos, afectan al Resultado presupuestario y al Resultado económico patrimonial sobrevalorándolos en 11,9 MP., e infravalorando el Remanente de Tesorería en 3,4 MP.

Se recomienda la aplicación rigurosa del principio del devengo, con el fin de mostrar la imagen fiel de los hechos acaecidos.

55. Se viene registrando el IVA repercutido como ingreso propio del Organismo, a la vez de que se grava improcedentemente con este impuesto, los cánones por concesiones administrativa. (§ 44 y 49)

Se recomienda que los importes por IVA sean registrados, contablemente, en operaciones extrapresupuestarias hasta su liquidación.

V. ESTADOS CONTABLES

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1998
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

CAPÍTULOS	CONCEPTO	INGRESOS					(MP.)	
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTES DE COBRO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	1.058,6	-	1.058,6	1.530,5	1.530,5	-	-
4	Transferencias corrientes	-	11,4	11,4	-	-	-	-
5	Ingresos patrimoniales	8,5	-	8,5	4,1	4,1	-	-
7	Transferencias de capital	-	0,4	0,4	-	-	-	-
8	Activos financieros	-	106,7	106,7	-	-	-	-
TOTAL		1.067,1	118,5	1.185,6	1.534,6	1.534,6		-

CAPÍTULOS	CONCEPTO	GASTOS					(MP.)	
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTES DE PAGO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	596,1	17,6	613,7	583,5	583,4	-	0,1
2	Gastos en b. ctes y servicios	137,0	43,0	180,0	179,4	179,1	-	0,3
4	Transferencias corrientes	4,0	1,7	5,7	5,6	5,6	-	-
6	Inversiones reales	330,0	56,2	386,2	382,9	365,7	-	17,2
TOTAL		1.067,1	118,5	1.185,6	1.151,4	1.133,8		17,6

VI. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 14)

Con relación al examen de uno de los expedientes (concesión administrativa relativa a la zona destinada a aparcamiento), el Organismo ha manifestado su dificultad para proporcionar la información solicitada, debido al elevado volumen de documentación contenida en dicho expediente y problemas de ordenación de archivo. Este hecho ha impedido su comprobación.

ALEGACIÓN Nº 1

En el informe provisional sobre el que se realizan las presentes manifestaciones se indica la dificultad expresada por este Organismo para proporcionar la información relativa al expediente de la concesión administrativa del aparcamiento. Como ya se indicó en su momento, el citado expediente está conformado por no menos de veinte cajas de archivo definitivo, a disposición de cualquier persona autorizada -como es el caso del personal de la Cámara de Cuentas de Andalucía - en el archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife, ubicado en la planta sótano de sus dependencias administrativas. Por lo tanto, esta Dirección no considera que se haya puesto de relevancia dificultad alguna para acceder al expediente; simplemente se hizo notar su voluminosidad y su ubicación en el sótano de las dependencias donde se realizaba el trabajo de campo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 19)

Examinada la referida Orden se detectan los siguientes aspectos:

- a) No contempla los precios de las publicaciones (periódicas y monográficas) que anualmente pone a la venta el Patronato, ni hace mención de que estos no sufrirían variaciones respecto a los aplicados en el ejercicio anterior.

- b) Se fijan precios diferentes para productos o servicios similares (reproducciones, reportajes fotográficos, filmaciones, etc.), siendo el factor diferenciador el soporte utilizado o el fin que al producto o servicio se le dé, lo cual resulta difícil o incluso imposible de comprobar o verificar.
- c) No especifica, en su caso, que los precios incluyan el IVA, o la aplicación del tipo (%) de dicho impuesto que en cada momento se encuentre vigente.
- d) No consta en el Patronato el informe previo de la Consejería de Hacienda (art. 145º.2 de la Ley 4/1988 de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza), ni la memoria económico-financiera u otro documento que justifique, motive o razone la propuesta de fijación o actualización de los precios públicos aprobados, de acuerdo con los artículos 147º y 158º de la mencionada Ley.

ALEGACIÓN Nº 2

ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA.

Al margen de lo anterior, en el punto 19, d) del informe provisional se indica que "no consta en el Patronato el informe previo de la Consejería de Hacienda (art. 145º, 2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza), ni la memoria económico-financiera u otro documento que justifique, motive o razone la propuesta de fijación o actualización de los precios públicos aprobados, de acuerdo con los artículos 147º y 158º de la mencionada Ley". Esta Dirección quiere indicar que dicha afirmación es manifiestamente errónea: Tanto el informe previo de conformidad de la Consejería de Hacienda como la memoria económico-financiera constan en los archivos de este Patronato, no pudiendo ser de otra manera en tanto que son documentos preceptivos y exigidos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura con carácter previo a la publicación en BOJA de la Or-

den de precios públicos correspondiente. A los efectos oportunos se adjunta copia de ambos documentos, haciendo constar que igualmente se habrían proporcionado durante la realización del trabajo de campo de haber sido solicitados.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 27)

27. A la vista del procedimiento descrito y de la comprobación física del mismo, se hacen las siguientes apreciaciones:

a) Se comparten las funciones y responsabilidades de apoyo, supervisión y aquellas otras, necesarias hasta la retirada de la recaudación por los agentes de la Cía. de seguridad, entre tres oficiales, atendiendo a la cercanía con que éstos se encuentren de la zona de taquillas. Este procedimiento conlleva problemas de sincronía en las tareas realizadas y contribuye a diluir las responsabilidades.

b) Los taquilleros, a lo largo de su turno, pueden hacer depósitos parciales de su recaudación en la máquina contadora, lo cual posibilita que conozcan y controlen la recaudación antes de finalizar su jornada.

c) Se permite que el personal de taquilla pueda consultar, desde su terminal y en cualquier momento, el balance y detalle de las ventas realizadas desde su taquilla, permitiendo contrastar dicha información con su recaudación. No obstante, el sistema prevé la posibilidad de restringir esta opción.

d) En los comprobantes de cambio no consta la firma del oficial de haber recibido, al final de la jornada del día, la devolución, por el taquillero, del importe entregado para cambio.

e) No se comprueba el importe del recuento realizado por la Cía. de seguridad, con el importe por el que ésta extiende la orden de ingreso en la entidad financiera, a favor del PAG.

f) En ningún momento o fase se deja constancia, mediante referencia, signatura u otra marca

personalizada, de haber realizado las comprobaciones o controles oportunos.

g) En las visitas de inspección física se detectó una cierta permisividad, con respecto a quiénes y cuántos deben acceder a la zona de taquillas y al despacho de los oficiales responsables de este área, así como del tiempo de permanencia, de personal ajeno a estas dependencias.

h) No consta que se hayan realizado controles de caja por la Intervención, según establece el artículo 45 del RIJA. Sin embargo, se ha verificado documentalmente la realización de comprobaciones inesperadas sobre cifras de ventas y arqueos de caja de taquillas, por personal de Gestión Económica, con diligencias de la Secretaría General y del Director.

i) Los ingresos realizados por las agencias de viajes y mayoristas, en concepto de reservas de visitas, se mantienen como partidas conciliatorias de la cuenta corriente, en lugar de registrarse como ingresos pendientes de aplicación, dentro de operaciones extrapresupuestarias.

ALEGACIÓN Nº 3

Sin perjuicio de las apreciaciones vertidas en el informe provisional de fiscalización de los recursos propios del Patronato de la Alhambra y Generalife respecto del procedimiento de recaudación de las cuotas de entradas, esta Dirección pone de manifiesto lo siguiente:

■ El procedimiento de recaudación y arqueo de caja diario viene recogido en el apartado II de la Nota Interior 13 de febrero de 1997 de la Secretaría General del Patronato de la Alhambra y Generalife, cuya copia se adjunta. Se trata, por tanto, de un procedimiento sustantivamente regulado que debe ser cumplimentado por el personal del Patronato.

■ El hecho de que existan varias personas intervinientes en el proceso, a juicio de esta Dirección no contribuye a diluir responsabilidades; antes bien supone la

existencia de varios filtros de control con lo que las incidencias que pudieran producirse son detectadas con rapidez.

- Se hace mención a que los taquilleros, a lo largo de su turno, pueden hacer depósitos parciales de su recaudación en la máquina contadora, lo que posibilita que conozcan y controlen la recaudación antes de finalizar la jornada. Sin perjuicio de la opinión vertida en el informe provisional, esta Dirección estima oportuno poner de manifiesto que resulta imposible impedir que el taquillero realice arqueos parciales de su propia recaudación puesto que, aunque no tuviese acceso a la máquina contadora, siempre puede realizar manualmente arqueos parciales con el efectivo recaudado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 49)

d) En cuatro de los expedientes de concesión administrativa, las cláusulas recogidas en los acuerdos establecen la aplicación del IVA, obligación no sujeta en estos casos de acuerdo con el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, sobre normas reguladoras del IVA. En este sentido, aun cuando el total repercutido es de cuantía inferior a 0,1 MP., dicho importe constituye ingreso indebido para el Patronato, el cual deberá ser reembolsado a los concesionarios.

ALEGACIÓN Nº 4

En el apartado 49 d) del informe de fiscalización previa se hace mención a la aplicación incorrecta del impuesto sobre el valor añadido a ciertos expedientes de concesiones administrativas. Esta Dirección quiere poner de manifiesto que dicho error fue detectado y corregido a partir del ejercicio 1998.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ACUERDO de 23 de noviembre de 2000, del Consejo de Gobierno del Instituto de Deportes, por el que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 3063/2000).

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto de Deportes.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.
Expediente: 370/2000.
2. Objeto del contrato.
Descripción: Explotación en régimen de concesión administrativa de los servicios de restauración del complejo deportivo San Pablo.
Plazo de concesión: 2 años, prorrogables anualmente hasta un máximo de 5 años.
Lugar de ejecución: Complejo deportivo San Pablo. Avda. Kansas City, s/n.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Canon de explotación. No inferior a 5.000.000 de ptas. anuales.
5. Garantías.
Provisional: 100.000 ptas.
Definitiva: Dos anualidades del canon de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
Información: Instituto de Deportes. Sección de Admón.
Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.
Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfonos: 95/459.68.85-18-20-21-24-75.

Telefax: 95/459.68.86.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copymat. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf: 95/445.83.07.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Diez días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y los viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de las ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.